



F-OAP-018-CAR

Al contestar por favor cite estos datos:

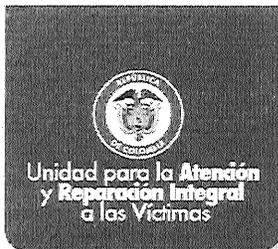
Radicado No.: 20153100116683

Fecha: 2/25/2015

ESTUDIO DE FOCALIZACIÓN A ENTIDADES TERRITORIALES PARA BRINDARLES APOYO SUBSIDIARIO EN LA AYUDA O ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA EN LA VIGENCIA 2015

TABLA DE CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN	2
2	PLANTEAMIENTOS ESTRUCTURALES EN EL ESTUDIO DE FOCALIZACIÓN DE ENTIDADES TERRITORIALES 2015.....	4
2.1	ELEMENTOS DE ANÁLISIS UTILIZADOS	5
2.1.1	DECLARACIONES POR AYUDA O ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA.....	5
2.1.2	INDICE DE CAPACIDAD TERRITORIAL	6
2.2	CRITERIOS DE DECISIÓN EN LA FOCALIZACIÓN.....	8
2.3	MUNICIPIOS ESTABLECIDOS EN LA ORDEN 2 DEL AUTO 383 DE 2010	9
2.3.1	METODOLOGÍA PARA LLEVAR A CABO LA FOCALIZACIÓN A MUNICIPIOS Y DISTRITOS DE LA ORDEN 2 – AUTO 383	9
3	CÁLCULO PRESUPUESTAL PARA ASIGNAR TECHOS DE APOYO SUBSIDIARIO	10
3.1	CÁLCULO DEL PRESUPUESTO REQUERIDO POR MUNICIPIOS Y DISTRITOS PARA AYUDA Y ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA	10
3.2	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS.....	11
3.2.1	EFICACIA	12
3.2.2	EFICIENCIA	12
3.2.3	REQUISITOS LEGALES.....	12
3.3	DEFINICIÓN DE RANGOS PORCENTUALES PARA LA ASIGNACIÓN DE TECHOS PRESUPUESTALES.....	12
3.3.1	DESVIACIÓN ESTÁNDAR DE ACUERDO AL PRONÓSTICO EN EL NÚMERO DE DECLARACIONES POR AHÍ	13
3.4	METODOLOGÍA PARA LA ASIGNACIÓN DEL TECHO PRESUPUESTAL A MUNICIPIOS Y DISTRITOS DE LA ORDEN 2 – AUTO 383	13
3.4.1	MUNICIPIOS Y DISTRITOS DE LA ORDEN 2 CON FOCALIZACIÓN POR CRITERIOS DEL ESTUDIO	13
3.4.2	MUNICIPIOS Y DISTRITOS DE LA ORDEN 2 SIN FOCALIZACIÓN POR CRITERIOS DEL ESTUDIO	13
4	RESULTADO DEL ESTUDIO DE FOCALIZACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES QUE VAN A RECIBIR APOYO SUBSIDIARIO EN EL AÑO 2015.....	14
5	CUANTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN.....	22



F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20153100116683

Fecha: 2/25/2015

1 INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de 1991 en su artículo 288 establece que "...Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los **principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad** en los términos que establezca la ley", señalando igualmente en el artículo 311, en relación con el Régimen Municipal, de la organización territorial que "Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

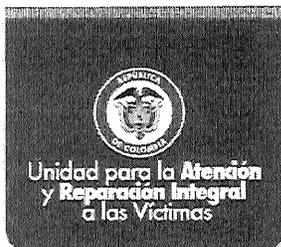
La ley 1454 de 2011, por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial, en su artículo 27 establece como principios para el desarrollo de las competencias que tienen la Nación, las entidades territoriales y las figuras de integración territorial; la coordinación, la concurrencia, la subsidiariedad, la complementariedad, la eficiencia, el equilibrio entre competencias y recursos, la gradualidad y la responsabilidad.

Mediante la Ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones", se establecen un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la misma ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

De conformidad con el artículo 166 de la Ley 1448 de 2011, se crea la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas¹, como una Unidad Administrativa Especial encargada de coordinar de manera ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica, las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

A su vez, en el artículo 161, numeral 12, de la misma Ley, se establece como uno de los objetivos del Sistema de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, garantizar la adecuada coordinación entre la nación y las entidades territoriales, y entre éstas, para el ejercicio de sus competencias y funciones al interior del Sistema; de acuerdo con los principios constitucionales

¹ De ahora en adelante la Unidad para las Víctimas



y legales de corresponsabilidad, coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de delegación.

Sumado a lo anterior, y en aplicación al principio de subsidiariedad, en su orden la Nación y los Departamentos son los llamados a prestar el apoyo a los municipios y distritos que presenten menor capacidad institucional, técnica y/o financiera para ejercer eficiente y eficazmente las competencias y responsabilidades previstas en la Ley 1448 de 2011, acorde con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 4800 de 2011 reglamentario de la mencionada Ley, particularmente en ayuda o atención humanitaria inmediata², previstas en los artículos 47 y 63 de la Ley 1448 referida.

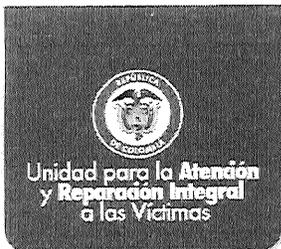
La Ayuda y Atención Humanitaria Inmediata (AHI) es una responsabilidad inherente de las entidades territoriales para dar cumplimiento a la protección de la población víctima del conflicto en el goce efectivo del derecho a la subsistencia mínima (suministro de alimentos, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento (albergue) transitorio).

La entidad territorial receptora no siempre puede responder oportunamente en la AHI, debido a diversas circunstancias, entre ellas, a su baja capacidad financiera y/o presupuestal, reestructuración de pasivos, y/o por el impacto agravado y desproporcionado del conflicto armado, siendo necesario aplicar los principios de subsidiariedad por parte del Departamento y la Nación.

Así las cosas, y en el evento en que las autoridades territoriales no cuenten con la capacidad presupuestal e institucional requerida para atender a la población víctima del conflicto armado en sus territorios, deben ser apoyadas (bajo el citado principio de la subsidiariedad) por las entidades de niveles superiores, en este caso, por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Estas obligaciones, demandan a la Unidad diversas acciones de fortalecimiento de la capacidad de las entidades territoriales, para que garanticen a la población víctima del conflicto armado y el desplazamiento forzado, el goce efectivo de sus derechos fundamentales y sociales en el marco de las medidas de asistencia y atención; en especial con respecto de la población víctima de desplazamiento forzado, en cuanto a sus mínimos de protección y el derecho a la subsistencia mínima, señalados de manera reiterada por la Honorable Corte Constitucional (en adelante HCC) en las Sentencias T 025 de 2004, C 278 y T 496 de 2007, y los Autos de Seguimiento de la Sentencia T – 025 (008 de 2009, 383 de 2010, 219 de 2011, 099 de 2013, entre otros).

² De ahora en adelante AHI



F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20153100116683

Fecha: 2/25/2015

De acuerdo con lo previsto en los artículos 9º y 10º la Resolución No 00271 de 214, “Por la cual se establece el apoyo subsidiario a las entidades territoriales en la entrega de la ayuda o atención humanitaria inmediata contempladas en los artículos 47 (parágrafo 1º) y 63 de la Ley 1448 de 2011” expedida por la Dirección General de la Unidad, los municipios objeto de apoyo en cada vigencia y montos de apoyo, se establecen mediante un estudio técnico a partir de la aplicación de criterios y factores administrativos, presupuestales, y características relacionadas con la dinámica del conflicto de cada ente territorial.

A través de este documento, se establece la metodología y se da aplicación a los criterios de orden técnico para la focalización y asignación de techos presupuestales de los municipios y distritos que serán apoyados subsidiariamente en AHÍ durante la vigencia 2015.

2 PLANTEAMIENTOS ESTRUCTURALES EN EL ESTUDIO DE FOCALIZACIÓN DE ENTIDADES TERRITORIALES 2015

Para el desarrollo de este ejercicio de focalización del año 2015, se formularon **dos planteamientos** que permitieron estructurar y guiar metodológicamente este estudio.

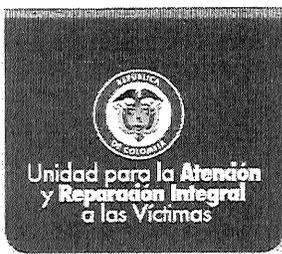
El primer planteamiento rinde cuenta de dos elementos de análisis utilizados y aplicados a todos los 1101 municipios de Colombia, para así poder focalizar aquellos que más necesitan recibir el apoyo subsidiario. Los dos elementos que justifican el presente estudio son: Declaraciones por AHÍ e Índice de Capacidad territorial (ICT).

Vale aclarar que estos elementos cumplen dos condiciones fundamentales:

- a) Brindan información del universo de los 1101 municipios de Colombia. Esto permite que las reglas y criterios de focalización utilizados sean neutrales y equitativos en todos los municipios. De este modo se eliminan sesgos y favoritismos.
- b) Fueron clasificados y ordenados, por nivel de relevancia al momento de aplicar filtros para priorizar los municipios más críticos. De este modo el elemento de análisis más destacable, para focalizar los municipios, son las declaraciones por AHÍ. El de menor relevancia fue el ICT.

El segundo planteamiento obedece a analizar los municipios y distritos con apoyo en virtud de la Orden No.2 del Auto 383 de la HCC de 2010, que corresponden a setenta y nueve (79) entidades territoriales. Unas entidades territoriales que pertenecen a este grupo no quedan focalizadas con la aplicación de los dos elementos de análisis mencionados, por el primer

ℓ



planteamiento, por consiguiente fueron sometidos a unos criterios particulares de análisis que se detalla más adelante.

2.1 ELEMENTOS DE ANÁLISIS UTILIZADOS

A continuación se analizan los dos elementos utilizados en el estudio, que sirvieron como criterios para focalizar los municipios que recibirán apoyo subsidiario:

2.1.1 DECLARACIONES POR AYUDA O ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA

Este elemento es la base angular para el estudio de focalización. Se construyó un histórico de declaraciones de todos los hechos victimizantes reportados en los 1101 municipios de Colombia.

El histórico de declaraciones reúne dos características:

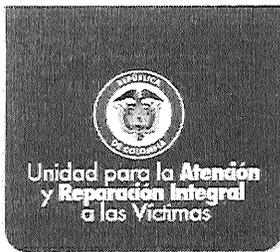
- a) Reporte del número de declaraciones por hogar. Estas tienen corte mensual, desde enero de 2012 a julio de 2014.

Las declaraciones analizadas para este estudio técnico, cumplen con los criterios establecidos en el artículo 63 de la Ley 1448 de 2011, parágrafo 1° que preceptúa: *“Parágrafo 1. Podrán acceder a esta ayuda humanitaria las personas que presenten la declaración que trate el artículo 61 de esta Ley y cuyo hecho que dio origen al desplazamiento haya ocurrido dentro de los tres meses (3) previos a la solicitud”*. Asimismo cumple con el criterio previsto en el artículo 102 del decreto 4800 del 2011, donde se prevé que se *“(…) debe garantizar ayuda humanitaria inmediata a las víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado, ocurridos durante los últimos tres meses” (…)*.

- b) Igualmente la información analizada de este histórico, rinde cuenta del reporte de declaraciones que se realizan en cada uno de los 1101 municipios a la Unidad para las Víctimas. Por consiguiente, aquellos registros que aparecen en cero, se debe a alguna de estas circunstancias: 1) En el municipio no ha habido declaraciones y/o 2) Las declaraciones hechas en el municipio están fuera de la temporalidad para acceder a la ayuda o atención humanitaria inmediata.

2.1.1.1 Análisis del comportamiento de declaraciones por AHÍ

Las declaraciones sobre la cuales procedería AHI son eventos aleatorios. Esto quiere decir que la realización de cada una de estas declaraciones se hace de forma imprevista y volátil a



través del tiempo, bajo parámetros no controlables que responden a distintas coyunturas³. Sin embargo con el histórico se pueden establecer pronósticos a partir del comportamiento de la serie.

La técnica de análisis utilizada fue series de tiempo⁴. Esta permitió desarrollar un pronóstico a partir del histórico de declaraciones sobre la cuales procedería AHI. Se consolidaron 31 reportes de estas declaraciones con corte mensual desde enero de 2012 a julio de 2014. El análisis del comportamiento de esta serie se programó en el software estadístico R. Este arrojó que la serie tiene un comportamiento con estacionariedad débil⁵ y sin tendencia acentuada. El programa sugiere como mejor pronóstico la media móvil de la serie. Se elige como mejor modelo, un ARIMA (0,0,1).

2.1.1.2 Respecto a municipios que han reportado cero declaraciones por AHÍ

La moda de la serie es el reporte de cero (0)⁶ declaraciones sobre la cuales procedería AHÍ en los 1101 municipios. Por esta razón, no se tuvieron en cuenta aquellos municipios que durante los dos últimos años y medio, su promedio de estas declaraciones ha sido cero (0). De este modo:

- a) Se elimina la distorsión que causa el reporte de ceros, teniendo en cuenta que el reporte de cero (0) declaraciones es la moda.
- b) El promedio del histórico de declaraciones sobre la cuales procedería AHI, debido a su comportamiento, es un buen pronóstico para el año 2015 según el modelo ARIMA (0,0,1). Al eliminar los ceros, se obtiene mejor ajuste.

2.1.2 INDICE DE CAPACIDAD TERRITORIAL

El Índice de Capacidad Territorial (ICT) fue construido por la Unidad de Víctimas y el Departamento Nacional de Planeación (DNP)⁷. Se eligió este índice ya que su objetivo es

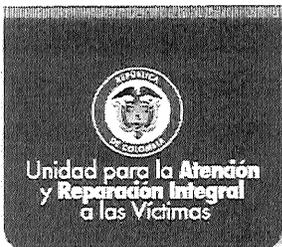
³ Aquí se puede considerar eventos no controlables como acciones propias de conflicto armado.

⁴ Es una técnica utilizada para modelar comportamientos futuros de algún evento específico, a partir de la recolección de observaciones periódicas.

⁵ Esto significa que la serie tiene una varianza y media relativamente estable a lo largo del tiempo.

⁶ La moda es el dato que más se repite en la mayoría de municipios en toda la serie.

⁷ El ICT es definido como un instrumento que mide las condiciones que se encuentran los municipios y distritos en términos de recursos (presupuestales, técnicos y administrativos) y herramientas, para llevar a cabo el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública para las víctimas del conflicto armado. De igual forma el ICT Contribuye al desarrollo de otras obligaciones, que permiten ser un insumo para: i) Aplicación de principios de descentralización administrativa; ii) Regionalización, flexibilización, articulación y focalización de la oferta institucional; iii) El proceso de certificación de entidades (regionalización indicativa y contribución en las acciones de prevención, asistencia, atención



establecer el nivel de capacidad de respuesta de los municipios o distritos para cumplir con las competencias y obligaciones que les fueron delegadas por Ley, con el fin de implementar la política pública de víctimas del conflicto armado⁸.

Es un índice sintético, que se conforma de tres componentes: 1) Capacidad territorial, 2) Intensidad del conflicto armado y 3) Características del territorio. Sus valores oscilan entre 0 y 1, donde aquellos cercanos a cero (0) corresponden a municipios o distritos con baja capacidad territorial, mientras que los resultados más cercanos a uno (1), corresponden a los municipios o distritos con alta capacidad. De este modo, se procede a hacer una agrupación de calificación así:

Rangos de Calificación del ICT	
Crítico	< 0,40
Bajo	>= 0,40 y < 0,60
Medio	>= 0,60 y < 0,70
Satisfactorio	>= 0,70 y < 0,80
Sobresaliente	>= 0,80

A continuación se enuncian las variables que conforman los tres componentes del ICT:

2.1.2.1 Capacidad territorial

Este se construye a partir de dos fuentes de información:

- Capacidad administrativa: Mide recursos humanos, físicos y tecnológicos de los municipios.
- Capacidad Fiscal: Evalúa el estado de las finanzas de los municipios.

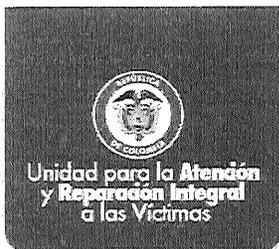
2.1.2.2 Intensidad del conflicto armado

Este se construye a partir de tres fuentes de información:

- Índice de presión: Población desplazada que llega a un municipio/Total de la población del municipio.

y reparación integral a las víctimas); iv) Fortalecimiento de la capacidad de las entidades territoriales a través de estrategias regionales diferenciales.

⁸ Este estudio interinstitucional es de manejo interno de la UARIV. Si desea consultarse debe dirigir un correo a la cuenta del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas (SNARIV).



F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20153100116683

Fecha: 2/25/2015

- b) Índice de intensidad: Población desplazada que sale de un municipio/Total de la población del municipio.
- c) Índice Histórico de otros hechos victimizantes: Población víctima afectada por otros hechos en cada municipio.

2.1.2.3 Características del territorio

Se utiliza el Índice de pobreza Multidimensional (IPM). Este mide privaciones de hogares en materia de salud, educación, trabajo, condiciones de niñez y juventud, servicios públicos domiciliarios y condiciones de vivienda.

2.2 CRITERIOS DE DECISIÓN EN LA FOCALIZACIÓN

Una vez justificada la información que se utilizó como regla de medida para poder focalizar los municipios que van a recibir apoyo subsidiario en 2015, se procede a establecer los siguientes tres criterios de clasificación, los cuales se implementan en el respectivo orden:

- a) De un universo de 1101 municipios, no se tuvieron en cuenta aquellos municipios que durante los dos últimos dos años y medio, su promedio de declaraciones sobre la cuales procedería AHI ha sido cero (0)⁹. Al aplicar este criterio, se descartan 271 municipios y clasifican 830.
- b) De los municipios del numeral anterior, se escogen aquellos cuya calificación en el Índice de Capacidad Territorial es menor a 0.70. Estos corresponden a los que tienen calificación: crítico, medio y bajo. Al aplicar este criterio, se eliminan 275 municipios y clasifican 555 municipios.
- c) Estos 555 municipios fueron ordenados, de mayor a menor, según el número de declaraciones sobre la cuales procedería AHI. La mediana de estas declaraciones son 7. Se descartan aquellos municipios que tienen menos de 7 declaraciones. Al aplicar este criterio, se eliminan 258 municipios y clasifican 297.

Estos 297 municipios son los potenciales que arroja el estudio para recibir apoyo subsidiario en el año 2015.

⁹ Este planteamiento se justificó en el numeral 2.1.2.



2.3 MUNICIPIOS ESTABLECIDOS EN LA ORDEN 2 DEL AUTO 383 DE 2010

En este apartado se desarrolla el segundo planteamiento estructural para focalizar municipios. Es decir, se analiza los setenta y nueve (79) municipios y distritos sujetos de apoyo en virtud de la Orden No.2 del Auto 383 de la HCC de 2010.

Al interior del grupo de los 297 municipios potenciales que arroja el estudio, se encuentran cuarenta y cinco (45) entidades territoriales de la Orden 2. Esto significa, que treinta y cuatro (34) municipios no pertenecen a este grupo. Estos fueron sometidos a unos criterios particulares de análisis, explicados a continuación. Una vez se implementan dichos criterios, se obtiene diez y siete municipios (17) para ser focalizados.

En consecuencia el total de municipios que son focalizados para recibir apoyo subsidiario en son trescientos catorce (314).

2.3.1 METODOLOGÍA PARA LLEVAR A CABO LA FOCALIZACIÓN A MUNICIPIOS Y DISTRITOS DE LA ORDEN 2 – AUTO 383

Para llevar a cabo este análisis, se tuvo en cuenta dos variables sustanciales:

- a) El monto de recursos asignado por municipio según la Orden 2 – Auto 383.
- b) El total de ejecución de recursos por distintos mecanismos en apoyo subsidiario que brinda la Unidad para las Víctimas¹⁰ durante los años 2013 y 2014.

Estas dos variables permitieron **consolidar un monto**, a partir de la resta del monto asignado con el total de ejecución por los distintos mecanismos. Finalmente, este monto permitió asignar de manera diferenciada el techo presupuestal de los 45 municipios de la Orden 2 incluidos en el estudio¹¹.

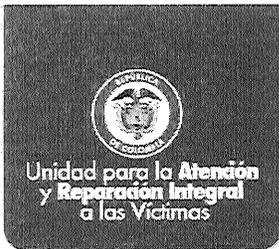
Igualmente dicho monto, permitió definir cuáles de los 34 municipios que no quedaron en el estudio, se incluyen dentro del grupo de los focalizados. Para ello, se aplica unos criterios.

2.3.1.1 Criterios efectuados a municipios de la orden 2 que no quedaron en el estudio

Este grupo conformado por 34 municipios, se les aplica el siguiente análisis que determina la inclusión o no en el grupo de focalización:

¹⁰ Pudo haber sido ser bajo el mecanismo de dinero, especie por evento o periódico, y proyectos de infraestructura social y comunitaria.

¹¹ Esta parte es explicada con mayor detalle en el apartado 3.



F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20153100116683

Fecha: 2/25/2015

- a) Si el monto consolidado es mayor al 90% o están por debajo de la mediana de 7 declaraciones, que se planteó en el estudio, no se incluyen para el apoyo subsidiario. De este modo, en este grupo quedan diez y siete (17) municipios.
- b) Si no reúnen **ninguna de las dos** condiciones anteriores, se les asigna el monto consolidado. En este grupo clasifican diez y siete (17) municipios. Estos se adhieren al grupo de los 297 municipios potenciales a focalizar del estudio.

3 CÁLCULO PRESUPUESTAL PARA ASIGNAR TECHOS DE APOYO SUBSIDIARIO

En este apartado se analiza cómo se construye la asignación de los techos para brindar apoyo subsidiario a las entidades territoriales en el año 2015. Los pasos que se desarrollan e implementan son: 1) Determinar cuál es el presupuesto estimado que deberían tener estos municipios y distritos para poder brindar una adecuada AHÍ, 2) Utilizar un indicador de cumplimiento en la asignación de recursos para establecer rangos porcentuales que permiten estipular los montos que van a recibir los municipios en apoyo subsidiario y 3) Designar una desviación estándar positiva, de acuerdo al pronóstico, en el número de declaraciones por AHÍ.

Del mismo modo se establece cómo se asigna el techo presupuestal de los municipios focalizados por Orden 2.

3.1 CÁLCULO DEL PRESUPUESTO REQUERIDO POR MUNICIPIOS Y DISTRITOS PARA AYUDA Y ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA

El cálculo del presupuesto en los 297 municipios y distritos, que requieren para brindar AHÍ a la población víctima, se determinó a partir de dos aspectos:

- a) Del número de declaraciones sobre la cuales procedería de AHÍ, con corte mensual desde enero de 2012 a julio de 2014.
- b) Del monto requerido para atender hogares conformados por cuatro personas¹², en componentes de alimentación y alojamiento¹³ (incluyendo artículos de aseo y utensilios de cocina).¹⁴

¹² Los registros históricos del año 2013 y 2014 de la Unidad muestran que los hogares conformados por cuatro (4) personas son los que con mayor frecuencia hacen solicitudes de ayuda y atención humanitaria inmediata.

¹³ En municipios y distritos entre 100.000 a 1 millón de habitantes.

¹⁴ De acuerdo con el artículo 11° de la Resolución 00271 de 2014 los montos que se entregan por los componentes de alimentación y alojamiento para un hogar de cuatro (4) personas son los siguientes:

U



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20153100116683
Fecha: 2/25/2015

- c) Este valor se determina de manera individual, para cada municipio y distrito, multiplicando el número de declaraciones sobre la cuales procedería AHÍ por el monto promedio que recibe un hogar a nivel nacional, el cual equivale a cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos (\$485.000) para el año 2015.

3.2 INDICADOR DE CUMPLIMIENTO EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS

El Indicador de Cumplimiento en la Asignación de Recursos (ICAR) fue construido a partir de los componentes del Indicador de Desempeño Integral (IDI) del DNP¹⁵. Sin embargo, se tomaron solamente los componentes de eficacia, eficiencia y cumplimiento de requisitos legales para construir el ICAR. Este indicador tiene como principal objetivo clasificar a los municipios que han dado cumplimiento a sus planes de desarrollo de manera eficiente y eficaz; y a los requerimientos legales del Sistema General de Participaciones (SGP) que pretenden alcanzar mayor bienestar social.

Para el presente estudio, el ICAR no fue utilizado como criterio decisivo de focalización. Sin embargo, sirvió para asignar el porcentaje de recursos en apoyo subsidiario que va a recibir cada municipio, de acuerdo a su nivel de cumplimiento.

En concordancia con el ICT, los valores del ICAR oscilan entre 0 y 1, donde aquellos cercanos a cero (0) corresponden a municipios o distritos con bajo cumplimiento en la asignación de sus recursos, mientras que los resultados más cercanos a uno (1), corresponden a los municipios o distritos con buen cumplimiento. De este modo, se procede a hacer una agrupación de calificación así:

Rangos de Calificación del ICAR	
Crítico	< 0,40
Bajo	>= 0,40 y < 0,60
Medio	>= 0,60 y < 0,70
Satisfactorio	>= 0,70 y < 0,80
Sobresaliente	>= 0,80

alimentación: \$ 223.030; alojamiento (incluyendo artículos de aseo y utensilios de cocina): \$ 256.290. En consecuencia el monto total estimado por hogar con ajuste para el año 2015, es de cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos \$485.000.

¹⁵ Los componentes del IDI son: Eficacia, Eficiencia, Cumplimiento de Requisitos Legales, Capacidad administrativa y Gestión administrativa y Fiscal. En "Evaluación del desempeño integral de los Municipios y Distritos, Vigencia 2013". Elaborado por DNP. Este fue un informe nacional de resultados de las leyes 152 de 1994, 617 de 2000 y 715 de 2001. Presentado y publicado en Bogotá, septiembre 5 de 2014.



F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20153100116683

Fecha: 2/25/2015

A continuación se enuncian las variables que conforman los tres componentes del ICAR:

3.2.1 EFICACIA

La eficacia para este índice se expresa a partir de los avances en:

- a) Porcentaje de avance en Planes de Desarrollo municipales.
- b) Cumplimiento de metas en productos que contribuyan al bienestar y calidad de vida de la población.

3.2.2 EFICIENCIA

La eficiencia para este índice se expresa a partir de la comparación de productos obtenidos en salud, educación y saneamiento básico frente a insumos y recursos utilizados.

3.2.3 REQUISITOS LEGALES

Mide resultados frente al cumplimiento de requerimientos en los ingresos y gastos del Sistema General de Participaciones (SGP) en salud, educación y saneamiento básico¹⁶.

3.3 DEFINICIÓN DE RANGOS PORCENTUALES PARA LA ASIGNACIÓN DE TECHOS PRESUPUESTALES

A los 297 municipios potenciales de ser focalizados en apoyo subsidiario, se les asigna el monto dependiendo del cumplimiento y eficiencia al momento de asignar recursos, y de la capacidad de respuesta para desempeñar las competencias y obligaciones que les fueron delegadas por Ley 1448, con el fin de implementar la política pública de víctimas del conflicto armado. Para ello, se realiza una combinatoria de las calificaciones del ICT y el ICAR. Por efectos de simplicidad al momento de hacer la combinatoria, se unifica los rangos al interior del ICAR en la calificación crítico-bajo y satisfactorio-sobresaliente.

En este sentido el porcentaje de asignación del apoyo subsidiario se distribuye en un intervalo que varía entre el 90% al 50%. Evidentemente los municipios que se encuentran en la combinatoria "Crítico – Sobresaliente" son los que van a recibir el mayor porcentaje de apoyo subsidiario. Los que se encuentran en la combinatoria "Medio – Crítico" van a recibir menor porcentaje de apoyo.

A continuación se relaciona el número de municipios de acuerdo al porcentaje de apoyo subsidiario. Comenzando de mayor a menor:

¹⁶ Ley 1176 de 2007 y 1438 de 2011. Allí se hace énfasis en la planificación financiera al momento de plantear proyectos y ejecutar recursos en los aspectos mencionados.

X



F-OAP-018-CAR

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20153100116683

Fecha: 2/25/2015

ICT	ICAR	No. De municipios	% apoyo subsidiario
Crítico	Sobresaliente	77	90%
	Medio	57	85%
	Crítico	77	80%
Bajo	Sobresaliente	31	75%
	Medio	12	70%
	Crítico	14	65%
Medio	Sobresaliente	23	60%
	Medio	5	55%
	Crítico	1	50%

3.3.1 DESVIACIÓN ESTÁNDAR DE ACUERDO AL PRONÓSTICO EN EL NÚMERO DE DECLARACIONES POR AHÍ

De manera previsiva y cautelar respecto al pronóstico en el número de declaraciones van a recibir el mayor porcentaje de apoyo AHÍ para el año 2015, se elige aplicar una desviación estándar positiva de uno punto cinco (1.5) que es aceptada por el modelo ARIMA (0,0,1). Esta desviación se aplica en los 297 municipios potenciales, que tienen un nivel medio y bajo de declaraciones por AHÍ.

3.4 METODOLOGÍA PARA LA ASIGNACIÓN DEL TECHO PRESUPUESTAL A MUNICIPIOS Y DISTRITOS DE LA ORDEN 2 – AUTO 383

El monto consolidado que se formuló a partir de la resta del monto asignado por Orden 2 con el total de ejecución por los distintos mecanismos, permitió asignar de manera diferenciada el monto de techo presupuestal de los sesenta y dos (62) municipios de la Orden 2 focalizados.

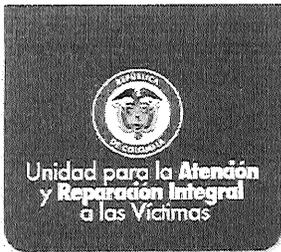
Esta diferenciación consiste en:

3.4.1 MUNICIPIOS Y DISTRITOS DE LA ORDEN 2 CON FOCALIZACIÓN POR CRITERIOS DEL ESTUDIO

A este grupo conformado por 45 municipios, se les compara el techo presupuestal asignado por el estudio, contra el monto consolidado. Se les asigna el monto mayor.

3.4.2 MUNICIPIOS Y DISTRITOS DE LA ORDEN 2 SIN FOCALIZACIÓN POR CRITERIOS DEL ESTUDIO

A este grupo conformado por 17 municipios se les asigna el monto pendiente de ejecución de la solicitud de apoyo.



F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20153100116683

Fecha: 2/25/2015

4 RESULTADO DEL ESTUDIO DE FOCALIZACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES QUE VAN A RECIBIR APOYO SUBSIDIARIO EN EL AÑO 2015

Justificado los elementos de análisis utilizados y una vez aplicado los criterios expuestos, se obtiene un total de 314 municipios potenciales a recibir apoyo subsidiario.

Sin embargo, atendiendo los aspectos presupuestales dispuestos por la Unidad de Víctimas para la vigencia fiscal 2015, la asignación presupuestal se realizó hasta la disponibilidad máxima de recursos. Se ordenaron los municipios según su monto asignado en apoyo subsidiario de mayor a menor valor.

Finalmente, al implementar este ejercicio para asignar recursos de apoyo subsidiario, teniendo en cuenta las consideraciones mencionadas, nos arroja un total de doscientos cincuenta y cinco (255) municipios que van a recibir recursos. Vale aclarar, que en la medida que exista disponibilidad presupuestal se cubrirá la necesidad de las demás municipios y distritos restantes.

De estos 255 municipios, doscientos treinta y ocho (238) municipios pertenecen a los resultados de criterios del estudio. Los 17 restantes se apoyan en virtud de la Orden 2 el Auto 383 de 2010.

Los 238 municipios focalizados por el estudio son:

DANE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	% DEL APOYO
05031	Antioquia	Amalfi	75%
05040	Antioquia	Anori	90%
05045	Antioquia	Apartado	80%
05120	Antioquia	Caceres	85%
05147	Antioquia	Carepa	80%
05154	Antioquia	Caucasia	75%
05172	Antioquia	Chigorodo	85%
05197	Antioquia	Cocorna	80%
05234	Antioquia	Dabeiba	80%
05250	Antioquia	El Bagre	80%
05284	Antioquia	Frontino	90%
05361	Antioquia	Ituango	80%



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20153100116683

Fecha: 2/25/2015

DANE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	% DEL APOYO
05400	Antioquia	La Union	85%
05480	Antioquia	Mutata	85%
05495	Antioquia	Nechi	80%
05490	Antioquia	Necocli	80%
05579	Antioquia	Puerto Berrio	65%
05604	Antioquia	Remedios	80%
05649	Antioquia	San Carlos	85%
05660	Antioquia	San Luis	90%
05665	Antioquia	San Pedro De Uraba	85%
05667	Antioquia	San Rafael	90%
05670	Antioquia	San Roque	85%
05736	Antioquia	Segovia	80%
05756	Antioquia	Sonson	80%
05790	Antioquia	Taraza	80%
05837	Antioquia	Turbo	85%
05847	Antioquia	Urrao	90%
05854	Antioquia	Valdivia	80%
05858	Antioquia	Vegachi	90%
05887	Antioquia	Yarumal	60%
05890	Antioquia	Yolombo	70%
05893	Antioquia	Yondo	85%
05895	Antioquia	Zaragoza	90%
81001	Arauca	Arauca	90%
81065	Arauca	Arauquita	90%
81300	Arauca	Fortul	85%
81736	Arauca	Saravena	90%
81794	Arauca	Tame	80%
08433	Atlantico	Malambo	55%
13430	Bolivar	Magangue	80%
13458	Bolivar	Montecristo	80%
13670	Bolivar	San Pablo	80%
13683	Bolivar	Santa Rosa	85%



F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20153100116683

Fecha: 2/25/2015

DANE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	% DEL APOYO
13688	Bolivar	Santa Rosa Del Sur	90%
13744	Bolivar	Simiti	80%
18029	Caqueta	Albania	85%
18094	Caqueta	Belen Andaquies	85%
18150	Caqueta	Cartagena Del Chaira	85%
18205	Caqueta	Curillo	85%
18247	Caqueta	El Doncello	90%
18256	Caqueta	El Paujil	85%
18001	Caqueta	Florencia	90%
18410	Caqueta	La Montañita	90%
18460	Caqueta	Milan	80%
18479	Caqueta	Morelia	80%
18592	Caqueta	Puerto Rico	85%
18753	Caqueta	San Vicente Del Caguan	85%
18610	Caqueta	San Jose De Fragua	90%
18756	Caqueta	Solano	80%
18785	Caqueta	Solita	90%
85139	Casanare	Mani	75%
19050	Cauca	Argelia	80%
19075	Cauca	Balboa	90%
19100	Cauca	Bolivar	90%
19110	Cauca	Buenos Aires	85%
19130	Cauca	Cajibio	90%
19142	Cauca	Caloto	90%
19212	Cauca	Corinto	90%
19256	Cauca	El Tambo	90%
19290	Cauca	Florencia	80%
19318	Cauca	Guapi	80%
19418	Cauca	Lopez	80%
19450	Cauca	Mercaderes	85%
19455	Cauca	Miranda	75%
19473	Cauca	Morales	90%

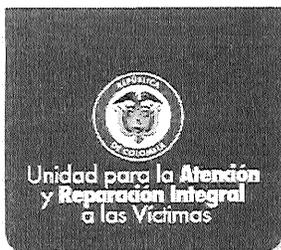


Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20153100116683

Fecha: 2/25/2015

DANE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	% DEL APOYO
19532	Cauca	Patia (El Bordo)	70%
19533	Cauca	Piamonte	90%
19001	Cauca	Popayan	75%
19622	Cauca	Rosas	90%
19698	Cauca	Santander De Quilichao	55%
19780	Cauca	Suarez	90%
19785	Cauca	Sucre	85%
19809	Cauca	Timbiqui	80%
19821	Cauca	Toribio	90%
19845	Cauca	Villa Rica	75%
20011	Cesar	Aguachica	90%
20013	Cesar	Agustin Codazzi	80%
20228	Cesar	Curumani	90%
20400	Cesar	La Jagua De Ibirico	85%
20770	Cesar	San Martin	80%
20001	Cesar	Valledupar	85%
27006	Choco	Acandi	85%
27025	Choco	Alto Baudo (Pie De Pato)	80%
27050	Choco	Atrato	85%
27073	Choco	Bagado	80%
27075	Choco	Bahia Solano (Mutis)	85%
27077	Choco	Bajo Baudo (Pizarro)	90%
27099	Choco	Bojaya (Bellavista)	85%
27361	Choco	Istmina	80%
27413	Choco	Lloro	85%
27430	Choco	Medio Baudo	90%
27001	Choco	Quibdo	80%
27580	Choco	Rio Iro	80%
27615	Choco	Riosucio	85%
27787	Choco	Tado	80%
23068	Cordoba	Ayapel	85%
23162	Cordoba	Cerete	85%



F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20153100116683

Fecha: 2/25/2015

DANE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	% DEL APOYO
23350	Cordoba	La Apartada	80%
23466	Cordoba	Montelibano	85%
23001	Cordoba	Monteria	80%
23555	Cordoba	Planeta Rica	85%
23580	Cordoba	Puerto Libertador	85%
23686	Cordoba	San Pelayo	80%
23807	Cordoba	Tierralta	80%
23855	Cordoba	Valencia	85%
94001	Guainia	Puerto Inirida	80%
44078	Guajira	Barrancas	85%
44090	Guajira	Dibulla	85%
44279	Guajira	Fonseca	80%
44430	Guajira	Maicao	90%
44001	Guajira	Riohacha	90%
95015	Guaviare	Calamar	80%
95025	Guaviare	El Retorno	80%
95001	Guaviare	San Jose Del Guaviare	85%
41006	Huila	Acevedo	75%
41020	Huila	Algeciras	90%
41078	Huila	Baraya	90%
41132	Huila	Campoalegre	60%
41306	Huila	Gigante	60%
41349	Huila	Hobo	75%
41359	Huila	Isnos	90%
41378	Huila	La Argentina	75%
41396	Huila	La Plata	60%
41530	Huila	Palestina	75%
41551	Huila	Pitalito	75%
41660	Huila	Saladoblanco	90%
41668	Huila	San Agustin	60%
41770	Huila	Suaza	75%
41791	Huila	Tarqui	60%

4

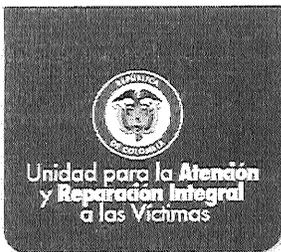


Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20153100116683

Fecha: 2/25/2015

DANE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	% DEL APOYO
41807	Huila	Timana	75%
47288	Magdalena	Fundacion	90%
47001	Magdalena	Santa Marta	85%
50006	Meta	Acacias	60%
50226	Meta	Cumaral	70%
50287	Meta	Fuente De Oro	65%
50313	Meta	Granada	85%
50350	Meta	La Macarena	90%
50400	Meta	Lejanias	90%
50330	Meta	Mesetas	90%
50450	Meta	Puerto Concordia	80%
50577	Meta	Puerto Lleras	90%
50573	Meta	Puerto Lopez	60%
50590	Meta	Puerto Rico	90%
50606	Meta	Restrepo	70%
50683	Meta	San Juan De Arama	90%
50689	Meta	San Martin	90%
50001	Meta	Villavicencio	65%
50711	Meta	Vista Hermosa	90%
52079	Nariño	Barbacoas	80%
52110	Nariño	Buesaco	75%
52240	Nariño	Chachagui	75%
52207	Nariño	Consaca	70%
52215	Nariño	Cordoba	80%
52227	Nariño	Cumbal	60%
52233	Nariño	Cumbitara	85%
52250	Nariño	El Charco	90%
52254	Nariño	El Peñol	90%
52256	Nariño	El Rosario	90%
52258	Nariño	El Tablon	90%
52260	Nariño	El Tambo	60%
52520	Nariño	Francisco Pizarro	90%



F-OAP-018-CAR

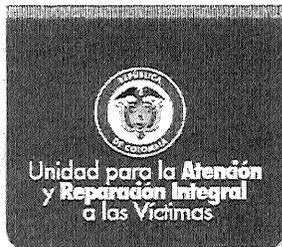


Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20153100116683

Fecha: 2/25/2015

DANE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	% DEL APOYO
52378	Nariño	La Cruz	75%
52381	Nariño	La Florida	75%
52385	Nariño	La Llanada	90%
52399	Nariño	La Union	65%
52405	Nariño	Leiva	80%
52411	Nariño	Linares	75%
52418	Nariño	Los Andes	90%
52490	Nariño	Olaya Herrera	80%
52540	Nariño	Policarpa	90%
52565	Nariño	Providencia	60%
52612	Nariño	Ricaurte	85%
52678	Nariño	Samaniego	90%
52696	Nariño	Santa Barbara	85%
52699	Nariño	Santacruz	85%
52786	Nariño	Taminango	90%
52835	Nariño	Tumaco	90%
54003	Norte De Santander	Abrego	75%
54250	Norte De Santander	El Tarra	90%
54261	Norte De Santander	El Zulia	75%
54344	Norte De Santander	Hacari	85%
54498	Norte De Santander	Ocaña	75%
54553	Norte De Santander	Puerto Santander	85%
54670	Norte De Santander	San Calixto	90%
54720	Norte De Santander	Sardinata	90%
54800	Norte De Santander	Teorama	90%
54810	Norte De Santander	Tibu	90%
86219	Putumayo	Colon	90%
86001	Putumayo	Mocoa	85%
86320	Putumayo	Orito	90%
86568	Putumayo	Puerto Asis	80%
86569	Putumayo	Puerto Caycedo	90%
86571	Putumayo	Puerto Guzman	85%

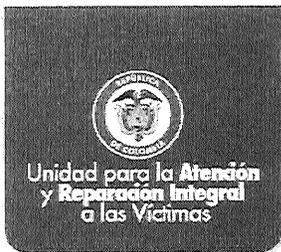


Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20153100116683

Fecha: 2/25/2015

DANE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	% DEL APOYO
86573	Putumayo	Puerto Leguizamo	80%
86757	Putumayo	San Miguel	80%
86749	Putumayo	Sibundoy	90%
86865	Putumayo	Valle Del Guamuez	85%
86885	Putumayo	Villagarzon	80%
63302	Quindío	Genova	90%
63548	Quindío	Pijao	85%
66318	Risaralda	Guatica	70%
66456	Risaralda	Mistrato	90%
66572	Risaralda	Pueblo Rico	90%
68081	Santander	Barrancabermeja	75%
68575	Santander	Puerto Wilches	65%
68655	Santander	Sabana De Torres	65%
70215	Sucre	Corozal	85%
70670	Sucre	Sampues	65%
70708	Sucre	San Marcos	80%
70001	Sucre	Sincelejo	70%
73067	Tolima	Ataco	80%
73124	Tolima	Cajamarca	75%
73168	Tolima	Chaparral	80%
73352	Tolima	Icononzo	85%
73411	Tolima	Libano	90%
73483	Tolima	Natagaima	75%
73555	Tolima	Planadas	80%
73624	Tolima	Rovira	85%
76109	Valle Del Cauca	Buenaventura	80%
76126	Valle Del Cauca	Calima-Darien	65%
76233	Valle Del Cauca	Dagua	70%
76364	Valle Del Cauca	Jamundi	50%
76563	Valle Del Cauca	Pradera	60%
76606	Valle Del Cauca	Restrepo	60%
76616	Valle Del Cauca	Riofrio	85%



F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20153100116683

Fecha: 2/25/2015

DANE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	% DEL APOYO
76828	Valle Del Cauca	Trujillo	65%
99001	Vichada	Puerto Carreño	80%

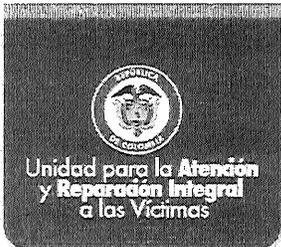
Por su parte, los 17 municipios adheridos por Orden 2, y a los cuales se les deja el saldo consolidado son:

DANE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
05212	Antioquia	Copacabana
05266	Antioquia	Envigado
05615	Antioquia	Rionegro
08573	Atlantico	Puerto Colombia
08758	Atlantico	Soledad
13001	Bolivar	Cartagena
15759	Boyaca	Sogamoso
17174	Caldas	Chinchina
17001	Caldas	Manizales
17873	Caldas	Villamaria
25754	Cundinamarca	Soacha
41319	Huila	Guadalupe
41001	Huila	Neiva
63401	Quindío	La Tebaida
68001	Santander	Bucaramanga
76122	Valle Del Cauca	Caicedonia
76147	Valle Del Cauca	Cartago

5 CUANTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN

El total de techo presupuestal asignado a los 238 municipios focalizados por estudio y que van a recibir recursos de apoyo subsidiario, es de **nueve mil trescientos ochenta y cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y siete pesos (\$9.384.388.557)**.

l



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20153100116683

Fecha: 2/25/2015

Por su parte, el total del monto consolidado de los 17 municipios pertenecientes al grupo de Orden 2 corresponde a un monto de **quinientos dos millones doscientos quince mil novecientos sesenta y ocho pesos (\$502.215.968)**.

De este modo, durante la vigencia 2015 se focalizará a **doscientos cincuenta y cinco (255) municipios y distritos** para ser apoyados. Esto representa un total de inversión de **nueve mil ochocientos ochenta y seis millones seiscientos cuatro mil quinientos veinticinco mil pesos (\$9.886.604.525)**.

ESTRUCTURACIÓN	No DE MUNICIPIOS	MONTO
Municipios focalizados por estudio en 2015	238	\$ 9.384.388.557
Municipios no incluidos en estudio, pero que continúan por Orden 2	17	\$ 502.215.968
Total	255	\$ 9.886.604.525

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 00271 de 2014, cuando la entidad territorial focalizada por el mecanismo de montos de dinero, por razones culturalmente adecuadas o para complementar su estrategia de entrega de ayuda o atención humanitaria inmediata, considere que la forma más efectiva del apoyo es por el mecanismo en especie y la Unidad viabilice el apoyo por dicho mecanismo, el monto asignado por techo presupuestal será destinado para los municipios identificados como potenciales de apoyo según lo arrojado por el estudio.



ALBA HELENA GARCIA POLANCO
Directora Técnica de Gestión Interinstitucional



CAMILO BUITRAGO HERNÁNDEZ
Director Técnico de Gestión Social y Humanitaria

